



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 29 de julio de 2021
P.I.E. N° 839/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

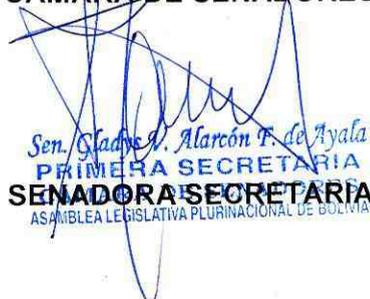
Señor Presidente:

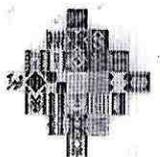
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Centa Lothy Rek López, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y documente su despacho datos Gráficos y Alfanuméricos de las áreas mineras, así como el Catastro y Cuadrículado Minero, de todas las concesiones mineras en el Departamento de Santa Cruz. ---2. Informe y documente su despacho todas las Resoluciones Administrativa de Concesión Minera, para el Departamento de Santa Cruz vigentes hasta el 31 de julio del presente año. ---3. Informe y documente su despacho si se realizó la consulta previa, libre e informada a las comunidades afectadas por concesiones mineras, detalle la información por cada comunidad afectada. ---4. Informe, cuantas concesiones, empresas mineras o actores mineros existen en el departamento de Santa Cruz y en qué comunidades están ubicadas. Adjunte planimetría geo referencial. ---5. Informe y explique sobre el incumplimiento de las normas en la explotación minera ilegal, qué acciones legales se debe tomar, cuáles son las sanciones y quién es la autoridad competente para sancionar. ---6. Informar y explique, qué documentos deben cumplir los actores mineros, para realizar las actividades mineras (explotación), en las comunidades del área rural. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Lindaura Rasguido Mejía
**PRESIDENTE EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES**


Sen. Gladys P. Alarcón F. de Ayala
**PRIMERA SECRETARIA
SENADORA SECRETARIA**
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
MINERÍA Y METALURGIA

La Paz, 27 de septiembre de 2021
MMM-DS-2369-DGAJ-1183/2021

27 SEP 2021

CAMARA DE SENADORES		SEGUNDA SECRETARIA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA	
RECIBIDO			
DIA	MES	ANO	HORA
21	10	21	10:05
EJEMPLARES		No FOJAS	
1		17	

Exmo. Señor Luis Alberto Arce Catacora
Hrs.: 19:00 Fojas: La Paz - Bolivia

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

RECIBIDO	
29 SEP 2021	
Hrs.: 15:29	Fojas: La Paz - Bolivia

Ref.: **RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO (P.I.E. N° 839/2020-2021)**

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su autoridad, con el objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 839/2020-2021, presentado por la Senadora Centa Lothy Rek López, de acuerdo a los puntos transcritos del siguiente cuestionario:

1.- Informe, y documente su despacho datos Gráficos y Alfanuméricos de las áreas mineras, así como el Catastro y Cuadrulado Minero, de todas las concesiones mineras en el Departamento de Santa Cruz.

Respuesta.-

La Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM establece que, conforme a la base de datos gráfica y alfanumérica del Sistema Integrado de Administración de Catastro y Cuadrulado Minero de Bolivia – SIACCMB, en el departamento de Santa Cruz, cursa registro de doscientas cuarenta y un (241) Autorizaciones Transitorias Especiales – ATE's por cuadrícula y treinta y nueve (39) ATE's por pertenencia (ex – concesiones), derechos mineros pre-constituidos o adquiridos con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, que a la fecha se encuentran en vigencia, detalle adjunto en el Anexo 1.

2.- Informe y documente su despacho todas las Resoluciones Administrativas de Concesión Minera, para el Departamento de Santa Cruz vigentes hasta el 31 de julio del presente año.

Respuesta.-

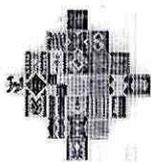
Remítase a la respuesta del punto 1.

3.- Informe y documente su despacho si se realizó la consulta previa, libre e informada a las comunidades afectadas por concesiones mineras, detalle la información por cada comunidad afectada.

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

Avenida Mariscal Santa Cruz, Edificio Centro de Comunicaciones, Piso 14, Telf: (591-2) 2310846, Fax (591) (2) 2391241
La Paz - Bolivia

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CON...	
RECIBIDO			
Fojas:	14	Hrs:	12:00



Respuesta.-

La AJAM señala que, conforme dispone los Parágrafos III y IV del Artículo 207 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia, la consulta previa se aplica para las solicitudes de nuevos Contratos Administrativos Mineros que se presenten después de la publicación de la citada Ley, y no están sujetos al mismo los derechos pre-constituidos o derechos adquiridos con anterioridad a la vigencia de la referida normativa.

4.- Informe, cuántas concesiones, empresas mineras o actores mineros existen en el departamento de Santa Cruz y en qué comunidades están ubicadas. Adjunte planimetría geo referencial.

Respuesta.-

Remítase a la respuesta al punto 1.

Con relación a la ubicación de las ex – concesiones en el departamento de Santa Cruz, la AJAM presenta el plano georreferenciado adjunto en el Anexo 2.

5.- Informe y explique sobre el incumplimiento de las normas en la explotación minera ilegal, qué acciones legales se debe tomar, cuáles son las sanciones y quién es la autoridad competente para sancionar.

Respuesta.-

La AJAM como entidad bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, es la autoridad competente para asumir acciones contra las actividades de explotación minera ilegal; que no cuenten con la autorización o derecho otorgado de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia y la normativa vigente aplicable.

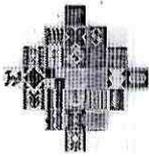
Asimismo, conforme a la citada Ley N° 535 y al Reglamento Interno Para la Realización de Acciones Contra la Explotación Minera Ilegal, emitido y aprobado por la AJAM mediante Resolución Administrativa AJAM/DJU/RES-ADM/14/2018, en caso de advertir indicios de explotación ilegal de recursos minerales, previa solicitud ante la autoridad competente, se procede a la detención de los autores de explotación ilegal con el auxilio de la fuerza pública, y el decomiso o destrucción de la maquinaria empleada, para luego presentar la denuncia correspondiente al Ministerio Público, de esta manera dar inicio inmediato a las acciones judiciales y su sanción penal.

6.- Informar y explique, qué documentos deben cumplir los actores mineros, para realizar las actividades mineras (explotación), en las comunidades del área rural.

Respuesta.-

La AJAM establece que, para realizar actividades de explotación de minerales y metales, los Actores Productivos Mineros (APM) deben solicitar Contrato Administrativo Minero, cumpliendo los requisitos que corresponden a los APM's Estatales y Privados, establecidos en el Parágrafo II del Artículo 140 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"



Metalurgia, concordante con los Artículos 5 y 6 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros y los Artículos 5 y 6 de las Modificaciones al referido Reglamento, aprobado por Resolución Ministerial N° 96/2020 de 14 de abril de 2020.

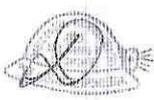
Los requisitos para las Cooperativas Mineras, están dispuestos por el Artículo 128 de la citada Ley N° 535, y el Artículo 4 del Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros, las citadas normativas se encuentran disponibles en la Página Web de la AJAM, bajo el siguiente enlace: <https://autoridadminera.gob.bo/public/>

Sin otro particular motivo, hago llegar a su alta autoridad, mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

LTB/dkcv
C.c./Arch.



Ing. Román Felipe Villavicencio Nino de Guzman
MINISTRO DE MINERÍA
Y METALURGIA



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"